



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

06 fol.

Ordenanza Municipal N° 016-2019-MPV

Virú, 27 de setiembre del 2019.

POR CUANTO:

El CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, en su **SESION ORDINARIA N° 017-2019** de fecha 24 de setiembre del 2019, ha tratado el **INFORME N° 002-2019-REGIDORES-MPV/CPPyAM** – Hoja de Tramite Expediente N° 5566-2019-MPV emitido por la Comisión Ordinaria de Presupuesto Participativo y de Administración Municipal, sobre Dictamen al Proyecto de Ordenanza “Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública”; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y regionales son órganos de gobiernos locales y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, conforme a la Ley de Participación y Control Ciudadano – Ley N° 26300, se establece las bases generales sobre las cuales se regula el derecho de participación ciudadana en todos los ámbitos de la Administración Pública. En concordancia con lo prescrito en el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, mediante **INFORME N° 002-2019-REGIDORES-MPV/CPPyAM** – Hoja de Tramite Expediente N° 5566-2019-MPV emitido por la Comisión Ordinaria de Presupuesto Participativo y de Administración Municipal, sobre Dictamen al Proyecto de Ordenanza “Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública”, concluye que la Municipalidad Provincial de Virú solo cuenta con una normativa para la participación ciudadana y esta es a través de los **CABILDOS ABIERTOS**, los mismos que están reglamentados mediante Ordenanza Municipal N° 028-2016-MPV, siendo estos una consulta directa sobre un asunto o varios en particular, asimismo que a nivel nacional la Contraloría General de la República ha emitido la Directiva N° 004-2007-CG/GDES que aprueba “Rendición de Cuentas de los Titulares” establece procedimientos para que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

todo titular de una entidad sujeta a un Sistema Nacional de Control, rinda cuentas de manera homogénea y oportuna a fin de asegurar la transparencia que guía la gestión pública con relación a la utilización de los bienes y recursos públicos, por lo que es necesario que la Municipalidad Provincial de Virú reglamente las audiencias públicas de rendición de cuentas que el titular edil viene realizando una vez al año, por tanto, al no ser la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas una Consulta Directa de la Municipalidad a los ciudadanos, sino que corresponde a una exposición pública donde el Alcalde y sus Gerentes exponen el cumplimiento de sus funciones y la gestión en recursos municipales, recomiendan que debe ser aprobado el presente proyecto de ordenanza mediante Sesión de Concejo;

Que, el Concejo Municipal en el uso de la atribución conferida por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, por UNANIMIDAD, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

EL REGLAMENTO DE “RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de “RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA” de la Municipalidad Provincial de Virú, que consta de VI Títulos, 17 Artículos y 2 Disposiciones Finales, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- LA PRESENTE ORDENANZA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI de la Municipalidad Provincial de Virú, el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Virú

Mg. Andrés O. Chávez Gonzales
ALCALDE

c.c.
Regidores
Gerencia Municipal
IMAGEN INSTITUCIONAL
OSel
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

REGLAMENTO DE “RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA” DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

TÍTULO I GENERALIDADES DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO

Artículo 1°.- CONCEPTO

En el presente reglamento se establecen los mecanismos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre la Gestión de la Municipalidad Provincial de Virú.

Artículo 2°.- FINALIDAD

Regular el Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública con el objetivo de orientar, promover y facilitar la participación democrática y responsable de los ciudadanos sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Virú.

Artículo 3°.- OBJETIVO

El objetivo fundamental es de promover y facilitar la participación Ciudadana democrática y responsable de los Ciudadanos del distrito y provincia de Virú.

TITULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 4°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad Provincial de Virú, a las organizaciones profesionales, organizaciones sociales, agentes municipales de los anexos y a la población en general del distrito de Virú.

Artículo 5°.- BASE GENERAL

- La Constitución Política del Perú, artículo 2º, 31º y 199º (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de La Reforma Constitucional).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 111º, 112º, 113º y 121º
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, artículos del 31º al 36º.
- Resolución de la Contraloría General de la República N°332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES “Rendición de Cuentas de los Titulares”.
- Ley N° 27806, Ley de la Transparencia y Accesos a la Información Pública y su Reglamento.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 27293 y su Reglamento.
- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

TÍTULO III DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 6º.- RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, informará a los ciudadanos sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la municipalidad, así como de la utilización de los bienes y recursos públicos.



TITULO IV DE LA MODALIDAD, DE LA PERIODICIDAD Y SEDE, DE LA CONVOCATORIA, DE LA PARTICIPACIÓN Y DE LA INSCRIPCIÓN

Artículo 7º.- MODALIDAD

La actividad de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se realizará empleando la modalidad de asamblea informativa.

Artículo 8º.- PERIODICIDAD Y SEDE

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se realizará dos veces al año, la primera audiencia será en el mes de junio y la segunda será en el mes de diciembre de cada año; el lugar será en la Plaza de Armas o en el Coliseo Cerrado del distrito de Virú; o el lugar que designe el Concejo Municipal.

Artículo 9º.- CONVOCATORIA

La Convocatoria para la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, lo realizará el Alcalde, con el plazo mínimo de diez días naturales de anticipación utilizando los medios de comunicación que contare en su momento.

La convocatoria incluirá una agenda de los temas de los cuales se rendirá cuentas en Audiencia Pública y el cronograma a desarrollarse desde la convocatoria hasta la realización de la Rendición de Cuentas.

Artículo 10º.- PARTICIPACIÓN

Con la finalidad de garantizar el acceso de la población a la Rendición de Cuentas, deberá participar el Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital, las Organizaciones de Base, los Alcaldes y Agentes Municipales de los Centros Poblados, sociedad civil organizada y la población en general del Distrito de Virú debidamente registrada, portando su Documento Nacional de Identidad. La Audiencia Pública será Presidida por el Alcalde, acompañado por el Gerente Municipal, el Gerente de Administración, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, demás funcionarios y /o encargados de las unidades orgánicas que se encuentren vinculadas al tema materia de rendición.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Artículo 11º.- INSCRIPCIÓN ABIERTA Y PÚBLICA

Las inscripciones se realizarán en la unidad de trámite documentario de la Secretaría General.

La acreditación de los participantes se realizará hasta el mismo día de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública (hasta una hora antes de iniciar la audiencia) por el personal encargado de la municipalidad.



TÍTULO V DE LA AGENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 12º.- AGENDA DEFINITIVA

Desde la convocatoria el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, podrá recibir los temas a tratar en la Rendición de Cuentas, de parte de los pobladores y organizaciones sociales del Distrito, con la finalidad de implementar la calidad y la participación. La Agenda definitiva será comunicada momentos antes de llevarse a cabo la Audiencia Pública.

TITULO VI DEL DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 13º.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN

Es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, conformar una comisión que se encargará de la organización y conducción de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública.

Artículo 14º.- TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES

- Alcalde Municipal, exposición hasta 60 minutos y absolución de preguntas hasta 05 minutos.
- Gerentes y/o Sub Gerentes, exposición hasta 15 minutos y absolución de preguntas hasta 05 minutos.
- Ronda de Preguntas, por participante hasta 02 minutos

Artículo 15º.- MODERADOR

El moderador será designado por el Alcalde, quien conducirá democráticamente el evento respetando el presente reglamento y tendrá facultades para comunicar al participante 10 segundos antes que su tiempo se está agotando, invocar la cordura y solicitar el retiro de las frases consideradas ofensivas, de no concederse lo indicado dará por concluida la intervención y de ser el caso solicitará el apoyo a la Policía Nacional del Perú o del personal de seguridad que tenga la Municipalidad, para retirarlo del evento.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley Nº 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Artículo 16º. - PROHIBICIONES

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes en pancartas y otros medios, en especial de quien se encuentra en el uso de la palabra.

Artículo 17º. - INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

1. Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y lugar de procedencia.
2. La participación se hará en forma individual y oral.
3. Las intervenciones deben estar referidas al tema de Agenda.
4. Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras, precisas, sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
5. Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.

Concluida la Audiencia Pública, la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Virú, será responsable de la redacción del acta correspondiente, la misma que contendrá el resumen de las interrogantes, opiniones u observaciones de los ciudadanos, así como de las respuestas brindadas que guarden relación con los temas de agenda; debiendo dichos funcionarios elaborar dicha acta el mismo día de realizado la Audiencia Pública, en forma clara y precisa. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la municipalidad que intervinieron en la Audiencia Pública y por los demás participantes que deseen suscribirla.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- La Comisión de Organización y Convocatoria de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

Segundo.- Autorizar al Alcalde el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario. Asimismo, el cumplimiento de la presente ordenanza queda a cargo de la Gerencia Municipal, de la Subgerencia de Apoyo social Participación Vecinal y de la oficina de Imagen Institucional.

